



SELLO QUINTO. VENTENA
NAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Los Indígenas, de las Capitanías, como lo es de
 y Costumbre para tratar, y con fenn las cosas
 al servicio de Dios nro. S. Bien y Utilidad de
 Republica y asauer los S. D. Alonso Ronda
 Leon. Rog. de los R. Consejo. Lou. y Capitan de
 de esta Villa para Neg. = D. Fran. Nuñez de
 Cau. del casten de S.ago; D. Fernando Ronda
 D. Antonio Nau. Salido = D. Ignacio de Juan
 fern. Livierno. y D. Pedro Louca Extra Reg. Deros
 jetnos de ella, y au. Suntos. En el 6. Lou. de los
 ala Villa lanotada genuna que padere. El Corrim. por la
 Dejan. Nro. por el precio tuyo alguno, y para que
 tan precisa de asista con la prontitud que pide Regu
 S. Capitanes de su providencia en la persona de
 de apronte el tuyo con el diente que se pagara
 imponer al precio regular, y no mas de que nombren
 Comisarios para que vistan con el d. al Regu
 De S. Juanes. y con asistencia del presente S. D. Sac
 los que encontraron para darlo a las Lanadas
 ponerlos en el pinto para que se experimente
 la menor falta en lo de adelante: Igual la Villa
 que el Regu se haga como se practica por el S. Lou. y
 por Comisarios a los 6. D. Fran. Nuñez de S. D. Louca
 que la asagaron:

El S. D. Pedro Louca Extra Manifesto que en fenn
 Delo Decretado en el Ayuntamiento de Orense a Diez
 Abril, sobre las quatrocientas o quientas fanegas
 tuyo que se pagase en el por el S. D. Antonio
 o fozia dar para el abasto de los D. D. Louca

